

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ptas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la **REINA** Gobernadora
(Q. D. G.) Regente del Reino,
y **Augusta Real Familia**, continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Rectificada la relación nominal para la expropiación de fincas en la jurisdicción de Cuzcurrita, que han de ocuparse en la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Miranda á Tirgo, se publica á continuación á los efectos señalados en el artículo 17 de la ley de expropiación de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones en el plazo de veinte dias á contar desde aquel en que se haga esta publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Logroño 10 Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda.

Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación.

INDICACION DE SI SE EXPROPIA EL TODO Ó PARTE.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DEL COLONO.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Numeración correlativa de las fincas.	
				1	2
Parte. id. id. id.	Vinya. Tierra blanca. Vinya. id.	El propietario id. id. id.	D. José Delgado. Herederos de D. Francisco Ortun. D. ^a Elvira Abad. D. Narciso Pascual.	1	2
				3	4

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Aseasio,

jurisdicción de Villavelayo, cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín oficial», número 98 de 22 de Octubre último, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la expropiación que se intenta, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 2.º del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 9 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda.

Terminando en el presente año el arriendo de la casa que ocupa este Gobierno civil, y no siendo suficiente el local para que en el puedan estar instaladas todas sus oficinas, con la comodidad é independencia que necesita, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial el presente anuncio, á fin de que los propietarios de fincas urbanas que quieran hacer proposiciones, las presenten en la Secretaría del mismo en el plazo de 30 dias, citando las condiciones del local que para dicho objeto destinen, planta de que consta, sitio donde se halla enclavada la finca, alquiler mensual y cuantos datos juzguen convenientes sobre el particular.

Logroño 8 Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

Núm. 560.

**ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.**

Cédulas personales.

Terminado con exceso el plazo de tres meses que el Reglamento concede para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del actual año económico 1885-86, á la que, previos los anuncios correspondientes, se dió principio en esta capital el dia 1.º de Diciembre último; y habiéndose verificado la expedición de las mismas á domicilio y en las oficinas de la Recaudación, segun determina el art. 39 de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884, la Dirección general de Impuestos ha tenido á bien disponer, en consonancia con lo que establece la ley, que desde el dia 1.º de Mayo próximo se expedirán con recargo en la capital, todas las cédulas personales que deban obtenerse por los interesados, á excepción solamente de las que correspondan á individuos que, sin obligación de adquirirla antes de dicha fecha, la obtuvieren á los quince dias siguientes en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sujete al impuesto.

Lo que por medio de este anuncio, se hace saber á los interesados para su conocimiento y en evitación de la responsabi-

lidad en que habrán de incurrir si durante el presente mes no se proveen de la cédula personal correspondiente en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Imprenta núm. 6, piso 3.º, las cuales se hallan abiertas al despacho desde las nueve hasta las doce, por la mañana, y de cinco á siete, por la tarde, todos los días, excepto los feriados, hasta la terminación del corriente mes.

Logroño 9 de Abril de 1886.
—El Administrador, José Tejada.—V.º B.º El Delegado, Luis M. de Robles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de
Logroño.

(Núm. 551.)

Provista interinamente la plaza de oficial 2.º de la Secretaría, con el sueldo anual de mil setecientas setenta y cinco pesetas, y queriendo el Excelentísimo Ayuntamiento proveerla como determina el reglamento interior de la misma, aprobado en 24 de Enero de 1885, en sesión celebrada el día 3 del mes actual, dictó las disposiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes á las oposiciones que han de celebrarse en la Casa Consistorial de esta ciudad á la hora de las doce del día nueve de Mayo próximo, podrán dirigir sus instancias antes del día cinco del indicado mes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de una certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del pueblo en que tengan su vecindad.

2.ª El Tribunal de oposiciones será designado por el Municipio en el día cinco del referido mes de Mayo, á propuesta de las Comisiones permanentes respectivas.

3.ª Para la provisión de la plaza, formará el mismo Tribunal relación nominal de los aspirantes aprobados en la oposición, y el Municipio, en vista de ella elegirá al que tenga por conveniente.

Los aspirantes serán examinados con arreglo al siguiente programa:

1.º De elementos de administración, gramática castellana y aritmética.

2.º De teneduría de libros por partida doble y sencilla.

3.º Redactarán el extracto de un expediente de alguna importancia, el dictamen sobre la resolución del mismo y el oficio ó exposición para llevar aquella á efecto. Formarán asimismo un expediente que tengan por base el caso ó objeto que se designe y contestarán á las preguntas que se les hagan respecto de la ley Municipal vigente.

4.º Demostrarán también el conocimiento perfecto de las disposiciones contenidas en la Instrucción de Consumos de 16 de Junio de 1885 y del Reglamento vigente sobre el procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas.

Logroño 7 de Abril de 1886.
—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Junio de 1885.

(Conclusión.)

Se dió lectura á una Comunicación del Sr. Alcalde de esta capital interesando se ceda la casa que existe en el Vivero provincial para que sufran cuarentena las procedencias de Valencia y Murcia, á fin de evitar en lo posible la propagación de la epidemia reinante en aquellas provincias. Se acordó contestar que esta Corporación se halla dispuesta á complacer los deseos del Ayuntamiento; pero que cree que antes debe examinarse si dicha casa, ocupada por los peones camineros destinados al servicio del vivero, reúne las condiciones adecuadas para el lazareto, 1.º por su capacidad y 2.º por su proximidad al núcleo principal del barrio de Varea y su situación en medio de las huertas de donde se surte la plaza de esta ciudad y rodeada de acequias, circunstancias que hace difícil el aislamiento y pueden por el contrario favorecer el desarrollo de la epidemia.

Se dió lectura á una instancia de Valentin Losada Lopez de esta vecindad, haciendo presente que el Ayuntamiento de esta capital le ha concedido la cantidad de 50 pesetas para que pueda concurrir á los baños de Panticosa, y suplica se le conceda otro socorro, segun lo acordado por la Diputación. Se acordó contestar al solicitante que esta Comisión lamenta no poder acceder á sus deseos, porque en el acuerdo á que se

refiere limita la concesión de socorros á los enfermos pobres que necesitan asistir á los Establecimientos balnearios situados dentro de la provincia.

Examinada la distribución de fondos para el mes de la fecha presentada por la Sección de Contabilidad se acordó aprobarla.

Examinada el acta de subasta para el servicio de bagajes y resultando haber quedado desierta por falta de licitadores, se acordó se celebre de nuevo señalando el día 22 de Julio y hora de las once de la mañana.

Vista la propuesta hecha por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para proveer la plaza vacante de peon Caminero; conforme con la misma, se acordó nombrar interinamente y sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación á D. Cosme Santa María Martínez: Y atendiendo á que D. Juan Herce y Pascual que es el otro aspirante, licenciado también del Ejército reúne excelentes condiciones de aptitud y que por la igualdad de condiciones el Sr. Ingeniero ha atendido á que el propuesto se ha

hallado en acciones de guerra por lo que se encuentra condecorado con la medalla de Alfonso XII y Cruz sencilla del Mérito Militar Roja, se acordó así bien que se tenga presente á D. Juan Herce Pascual, para la primera vacante que ocurra de peones camineros.

Accediendo á instancia de D. Eduardo Valluerca Sobrestante afecto al servicio de la Dirección facultativa de carreteras provinciales, se acordó concederle veinte dias de licencia.

Se acordó conceder un mes de licencia al portero de la Sección de Contabilidad D. Antonio Palmero.

Visto lo que propone el Arquitecto provincial para proveer la plaza de Ayudante de la Sección de Construcciones Civiles, vacante por dimisión de D. Ramon Anguiano y conforme con la plantilla aprobada por la Diputación, se acordó arunciar concurso por termino de un mes para proveer dicha plaza en los aspirantes adornados con el titulo de Maestro de Obras.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEZA DE RIO LEZA.

Extracto de los cobros y pagos realizados en el tercer trimestre del año económico de 1885 á 1886, por cuenta del presupuesto municipal de esta localidad.

Capítulo.	Artículo.	DESCRIPCIÓN.	CANTIDADES SATISFECHAS.	
			Plas.	Cts.
CONCEPTOS.				
GASTOS.				
1	1	Al personal de Secretaría, su sueldo.	112	50
	1	Sueldo del alguacil del Ayuntamiento.	7	50
	2	Por material de oficinas.	79	50
	3	Por suscripciones autorizadas.	12	34
	6	Por gastos de quintas.	15	»
4	1	Al personal de Instrucción pública.	100	31
	2	Por material de id. id.	25	8
	4	Por alquiler de id. id.	6	25
6	11	Por gastos en la reparación del Cementerio.	50	»
	3	Por contingente de la cárcel.	26	93
8	1	Al personal de Guardia municipal.	68	43
9	14	Por contingente provincial.	210	62
11	1	De gastos imprevistos.	35	»
12	2	Por reembolsos al Estado de los intereses de la nueva inscripción del 4 por 100.	063	17
<i>Total satisfecho</i>			812	63
INGRESOS.				
1	1	Producto de las fincas arrendadas á particulares.	75	»
	2	Renta del 4 por 100 de inscripciones intrasferibles.	63	17
3	6	Producto de los arbitrios establecidos.	101	»
9	1	Idem por el 18 por 100 de recargo en territorial.	151	91
	3	Idem del reparto de consumos.	458	28
	4	Idem del 50 por 100 de recargo en cédulas personales.	76	25
<i>Total ingresado</i>			925	61
RESUMEN.				
			515	60
Importa la existencia en el trimestre anterior			925	61
<i>Total de ingresos</i>			1441	21

Importan los gastos demostrados	812 63
Existencia en 1.º de Abril de 1886	628 58

Y á los efectos expresados en la ley, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Leza á 8 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.— V.º B.º—Venancio Romero.—Gregorio Lázaro, Secretario.

PUEBLO DE AUSEJO.

Núm. 563.

D. Angel Achirica y Martinez, Secretario del Ayuntamiento de Ausejo.

Certifico: que según resulta del libro de acuerdos que lleva la corporación municipal han sido declaradas definitivas por haber estado expuestas al público desde 1.º al 20 de Marzo último y no haberse presentado reclamación alguna las listas de electores para compromisarios que á continuación se expresan.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Pellejero Hera
- » Pedro Tejada Flaño
- » Manuel Espinosa Ramirez
- » Santiago Flaño Cabezón
- » Felipe Marrodán Hera
- » Guillermo Pérez Preciado
- » Cayetano Meder Montiel
- » Tomás Diez Saenz
- » Rufino Muro Tejada

Contribuyentes.

- D. Manuel Urviola Garin de Lazcano
- » Cipriano Cabezón Merino.
- » Miguel Cordon Resa
- » Marcelino Gil Carrillo
- » Juan Balmaseda Fernández
- » Nicolás Morino Espinosa
- » Benito Cabezón Diez
- » José Fructuoso Martínez Gil
- » Cándido Romeo Moreno.
- » Angel Gil Puerto
- » Isidoro Espinosa Cabezón
- » Celestino Gil Bruno
- » Manuel Preciado Muro
- » José Eluterio Ciordia Gil
- » Julián Espinosa Cabezón
- » Alejandro Tejada Ciordia
- » Hilarión Saenz Leza
- » Ignacio Ciordia Herce
- » Victor Martinez Tejada
- » Fermín Tejada Gil
- » Marcelino Martínez Preciado
- » Valentin Solano Flaño.
- » Bonifacio San Juan Pérez
- » Longinos Tejada Moreno
- » Jacobo Ocariz García
- » Isidro Gil San Juan
- » Pedro Celestino Romeo Tejada
- » Marcelino Espinosa Ramirez
- » Anacleto Bueno Romeo
- » Matías Pérez Rodero
- » Miguel San Juan Alcalde
- » Antonio Tejada Beltrán
- » Manuel Espinosa Muro
- » Nicolás Mangado Solano
- » Agapito Bueno Romeo
- » Dámaso Solano Navas.

D. Miguel Muro Espinosa
 » José Gil Ciordia
 » Juan Chandro Romeo
 » Pedro Pablo Saenz de Tejada.
 Y para que pueda tener lugar su inserción en el «Boletín oficial» libro la presente en Ausejo á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.— El Secretario, Angel Achirica.— V.º B.º El Alcalde, Juan Pellejero.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL.

Núm. 564.

Lista de los veinticuatro mayores contribuyentes de esta villa que con los individuos de Ayuntamiento tienen derecho á elegir compromisario, en la primera votación para senadores según lo previene la ley electoral de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jesus Iñiguez Martínez
- » Celestino Moreno Iñiguez
- » Angel Saenz Munilla
- » Benito de Pablo
- » Saturnino de la Puente Sta. María.
- » Prudencio Escolar (se halla suspenso en la actualidad

Contribuyentes.

- D. Angel Iñiguez Iñiguez
- » Manuel Leria Diez
- » Valentin Saenz Dominguez
- » Silverio Martínez Saenz
- » Leandro del Pueyo Rodriguez
- » Alejandro Martínez Saenz
- » Domingo Saenz Malo
- » Ambrosio Moreno Martínez
- » Domingo Rojo Leria
- » José Leria Martínez
- » Estanislao Moreno Fernández
- » Bernabé Martínez Iñiguez
- » Victor de la Fuente Sta. María
- » Indalecio Moreno Fernández
- » Manuel Domingo León Sáenz
- » Fermín Miguel Martínez
- » Agustín García y García.
- » Eugenio San Miguel Saenz
- » Manuel Miguel Laya
- » Carlos Martínez Surenoidi
- » Julián Leria Valle
- » Manuel de la Fuente Sta. María.
- » José Olivario Saenz
- » Estanislao Dominguez Iñiguez.

Ajamil 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Jesus Iñiguez.—El Secretario, Patricio Albarellos.

Sección judicial.

Núm. 559.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez

de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que Doña Catalina Ochoa de Balda y Zárate en testamento otorgado en esta ciudad en cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y dos ante el Escribano de S. M. don Andrés Calleja, por sí y á nombre de su hermano el Alférez D. Pedro Ochoa de Balda y Zárate, fundó una Capellanía merelega ó patronato de legos en la parroquia de San Pedro de esta misma población, dotándola con diferentes bienes, raices y capitales censuales, llamando al goce y obtención de tal Capellanía los referidos fundadores, después de D. Francisco y Doña Marina Martínez de Zubiegui, á los parientes más cercanos de su linaje paterno y materno, mandando se sucediesen los unos á los otros precediendo siempre el varón á la hembra y el mayor al menor.

A instancia del Procurador Sodupe en nombre de D. Felipe Rodríguez de Mendarozqueta, vecino del pueblo de Zárate se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el correspondiente juicio solicitando se declaren en su día libres los bienes afectos á mencionada Capellanía y que corresponden en plena propiedad y dominio, la mitad á los herederos del último poseedor D. Joaquín Rodríguez y la otra mitad al aludido D. Felipe como inmediato sucesor al vínculo apoyando tal pretensión en ser el hijo mayor del último poseedor del vínculo ó sea del expresado D. Joaquín y además pariente en duodécimo grado con los fundadores.

Y en su virtud por el presente segundo edicto se llaman cuantos se crean con derechos los tan repetidos bienes afectos la Capellanía indicada, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses ante este Juzgado, á contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid»; pues así lo tengo acordado en los aludidos autos promovidos por el D. Felipe Rodríguez de Mendarozqueta en los que no consta la naturaleza de los fundadores, debiendo advertir que ninguna otra persona excepción del D. Felipe, se ha presentado alegando derecho á los referidos bienes.

Dado en Vitoria á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Martín Pérez y Pérez.—P. S. M., Pedro del Marmol.

Anuncios oficiales.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la secretaría del juzgado municipal de esta villa, con sólo el haber que devengan los derechos arancelarios; los aspirantes que deseen solicitarla, lo harán en el término de 15 días á contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Sotés y Abril 1.º de 1886.—El Juez municipal, Pedro Juan Hernaez.

Se halla vacante la recaudación de contribuciones de la 3.ª agrupación del partido de Haro, compuesta de los pueblos de Cuzcurrita, Castañares de Rioja, Casalareina, Ochánduri, Tirgo y Zarratón.

La persona que desee obtener dicha plaza puede dirigirse al que suscribe á esta villa.

Entrena 7 de Abril de 1886.—Juan Francisco Barriobero.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 11 de Abril de 1886

Temperatura máxima al Sol	20.0
Idem id. á la sombra	12.6
Temperatura mínima al aire	3.6
Idem id. al reflector	3.0
ALTURA BARO- METRICA.	722.5
.	723.4
VIENTO	O. brisa
.	id.
ESTADO DEL CIELO.	Nuboso.
.	Cubierto.
Agua evaporada.	3.70
Ozono.	
Lluvia.	0.715

Imp. de Francisco M. Zaporta

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4103	Manuel Tobalina	Villaseca	Clero	Rústic	20	22	Marzo	1886	8	75
4104	Idem.	id.							5	63
4105	Idem.	id.							7	13
4114	Simeón Ruiz	id.							2	87
4115	Idem.	id.							10	25
4116	Idem.	id.							8	87
4117	Idem.	id.							1	87
4118	Manuel Tovalina	id.							2	25
4119	Idem.	id.							2	89
4122	Simeón Ruiz	id.							52	63
4123	Idem.	id.							1	75
4124	Idem.	id.							8	75
4125	Idem.	id.							4	75
4126	Idem.	id.							9	13
4127	Idem.	id.							0	88
4128	Idem.	id.							0	25
4133	Idem.	id.							5	88
4134	Meliton Díez	Herramelluri				23			37	62
4135	Idem.	id.							59	88
4136	Idem.	id.							112	63
4137	Idem.	id.							39	00
4138	Idem.	id.							39	00
4139	Idem.	id.							38	12
4140	Idem.	id.							15	00
4141	Idem.	id.							13	75
4142	Idem.	id.							32	50
4143	Idem.	id.							6	50
4144	Idem.	id.							12	75
4145	Idem.	id.							83	37
4146	Idem.	id.							78	88
4147	Idem.	id.							34	12
4148	Idem.	id.							37	62
4149	Idem.	id.							15	13
4150	Idem.	id.							12	50
4151	Idem.	id.							11	25
4152	Idem.	id.							42	25
4153	Idem.	id.							18	87
4154	Idem.	id.							8	50
4155	Idem.	id.							27	62
4156	Idem.	id.							13	87
4157	Idem.	id.							37	15
4158	Idem.	id.							25	00
4159	Idem.	id.							19	25
4160	Santos Arribas	id.							50	37
4161	Idem.	id.							8	75
4162	Idem.	id.							10	38
4163	Idem.	id.							50	25
4164	Idem.	id.							50	25
4165	Idem.	id.							25	33
4166	Idem.	id.							37	62
4167	Idem.	id.							6	87
4168	Idem.	id.							8	12
4169	Idem.	id.							6	25
4170	Idem.	id.							7	87
4171	Florentino Malo	id.							12	64
4172	Ramiro Ruiz	id.							10	62
4173	Ubaldo Mateo	Nájera							6	25
4174	Melquiades Perez	id.							25	25
4175	Bonifacio Perez	Bañares							7	00
4176	Idem.	id.							12	75
4177	Juan Royo	id.							20	00
4178	Gillermo Gomez	Santo Domingo							16	37
4179	Julian Abad	Aineda							18	75
4180	Leandro Faces	V. de Cameros							2	50
4181	Idem.	id.							3	25
4182	Manuel Ramon Perez	id.							5	75
4183	Mamerto de Pablo	id.							12	50
4184	Idem.	id.							10	87
4185	Idem.	id.							5	00
4186	Idem.	id.							11	00
4187	Idem.	id.							7	50

Anuncios particulares

VENTA DE FINCAS.

Se venden á precios bajos, un olivar en el término de Valde las dueñas, de 2 fanegas y media de tierra, con 100 olivos.

Y una heredad en Poyo alto, de una fanega de tierra blanca. Dirigirse á D. Francisco Ruiz y Torralba su dueño, calle de Ruavieja, núm. 9.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará el día 2 de Mayo y hora de las 11 de la mañana en el despacho del notario de esta ciudad D. Plácido Aragon, las dos fincas siguientes situadas en la misma.

1.ª Una fábrica de curtidos y una huerta en que está enclavada, situado todo en el Torrejón, las Escuevas ó calle del Norte, junto al puente de hierro.

2.ª Y una casa con trujal de aceite, en la misma calle del Norte, junto á dicho puente; tiene el trujal un salto de agua de 4.ª metros.

Condiciones para la subasta.

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de **35.000 pesetas** y no se admitirá postura que no cubra el precio de la subasta.

2.ª La cantidad en que se remate se pagará al contado en el acto del otorgamiento de la Escritura.

Las demás circunstancias de ambas fincas se hallarán de manifiesto en dicha notaría, á disposición de las personas que quieran enterarse.

Logroño 27 Marzo de 1886.

PLÁCIDO ARAGON.

DICCIONARIO.

Se venden 18 tomos del Dicionario de Administración por D. Marcelo M. Aleuvilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaria del Gobierno civil.